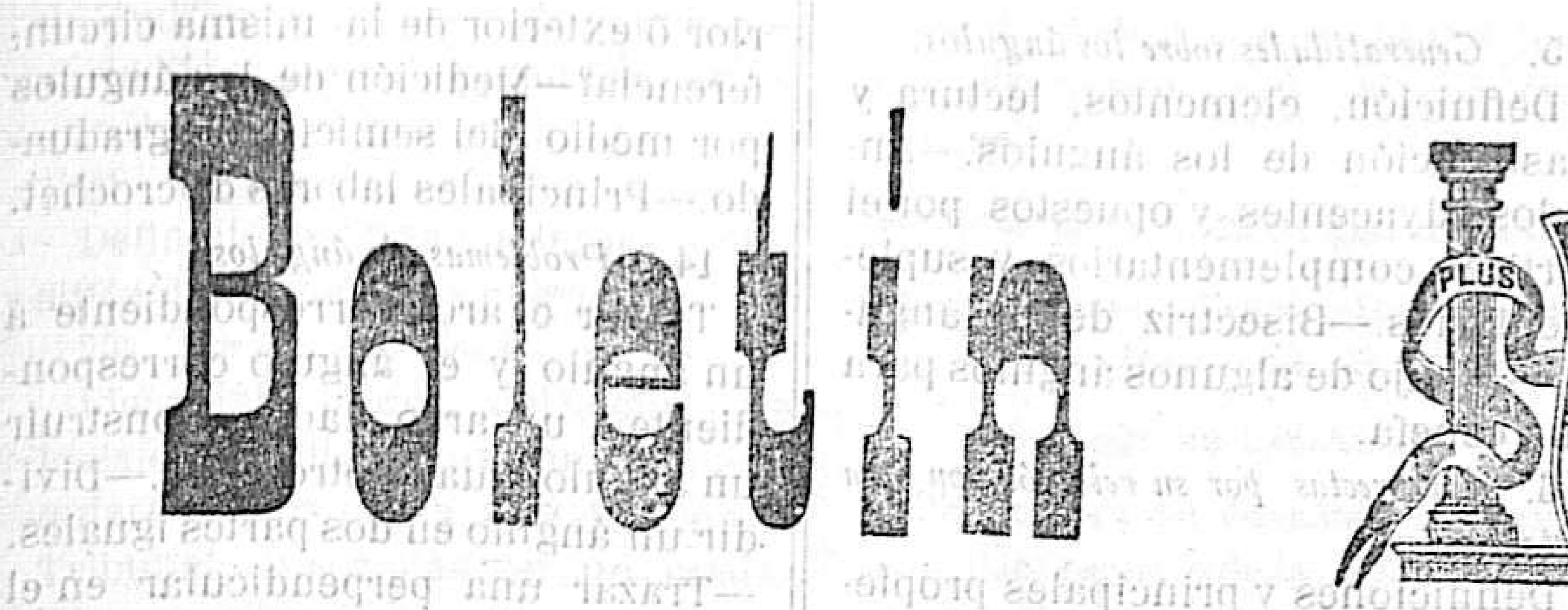
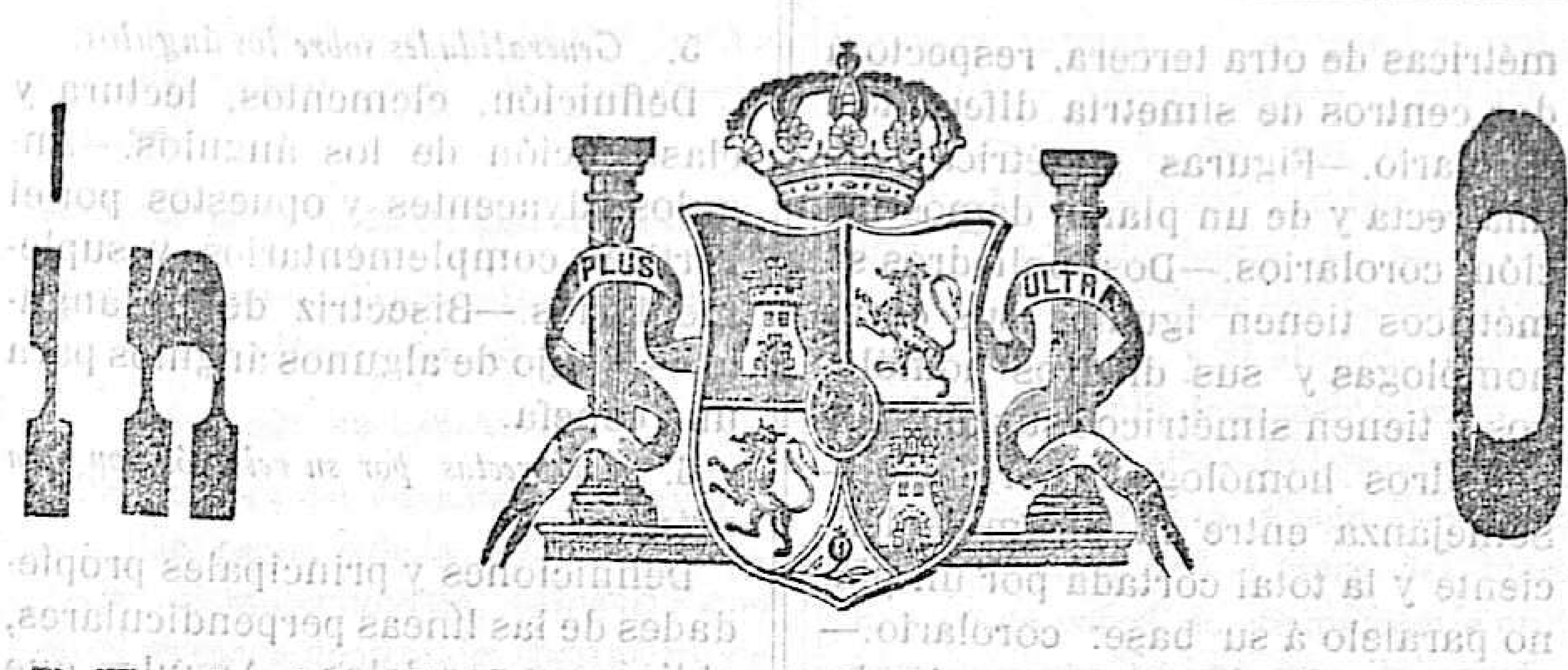
Año económico de 1896-97. Jueves 4 de Marzo Número 209

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Presupuestos municipales

Por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 1.º del corriente, se dice á este Gobierno lo que sigue:

«El artículo 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas, que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales, y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio, á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S., por su parte, dicte en cada uno la resolución que estime justa, en el más breve plazo posible.»

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para que los señores Alcaldes cumplan exactamente cuanto en la Real orden inserta se previene, evitando á este Gobierno la adopción de medidas coercitivas que, en otro caso, está dispuesto á usar con todo rigor.

Orense 4 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Habiéndose padecido un error en el apellido del soldado á que se refiere la circular de este Gobierno inserta en el «Boletín» número 205, de 27 de Febrero último, se reproduce en la forma siguiente:

«Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia participen á este Gobierno el paradero ó residencia actual de José del Río y Domitila Lazo, padres del soldado fallecido en Cuba Emilio del Río Lazo.»

Orense 4 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

El Alcalde de Lobera, con fecha 13 de Febrero último, participa á este Gobierno que, incluido en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, el mozo Julio González Castrelo, que nació en dicho pueblo en 13 de Diciembre de 1878, hijo de Tomás, que era carabinero, y de Florentina, é ignorándose el paradero ó residencia de todos ellos desde hace más de 17 años, según expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho mozo, poniéndolo á disposición del Alcalde de Lobera, caso de ser habido.

Orense 4 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Malacología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

(*Gaceta núm.* 58)

PROGRAMAS

Para los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, superiores y elementales de niños y de niñas, y de las de párvulos formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(Véanse los números 200, 201, 204, 205, 206, 207 y 208.

48. *Planos paralelos.*

Definición.—Planos perpendiculares á una recta: demostración: corolarios.—Intersecciones de dos planos paralelos con un tercer plano: corolarios.—Recta paralela á uno de dos planos paralelos: corolarios. —Paralelas comprendidas entre dos planos paralelos: corolarios.—Cómo quedan divididas dos rectas cualesquiera cortadas por tres planos paralelos: corolario.—Demostraciones.

49. *Proyecciones.*

Definición: nomenclatura.—Proyecciones de un punto y de una recta sobre un plano: corolarios.—Angulo de una recta con un plano: su propiedad fundamental: demostración: corolarios: medición de estos ángulos.—Distancia más corta entre dos rectas que se cruzan: demostración: modo de hallarla.

50. *Angulos diedros.*

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Una recta situada en un plano determina otro plano perpendicular al primero.—Propiedad de dos ángulos diedros adyacentes: corolarios.—Angulo plano correspondiente á un diedro: su trazado.—Propiedades principales de los ángulos planos correspondientes á los diedros: demostración: corolarios.—Angulos diedros formados por dos planos paralelos cortados por otro secante.—Si por un punto de la arista de un ángulo diedro se traza una perpendicular á cada cara, que esté situada al mismo lado de ella que la otra cara del diedro, el ángulo que forman estas dos perpendiculares es suplemento del ángulo plano correspondiente á dicho diedro: demostración: corolario.

51. *Planos perpendiculares.*

Sus principales propiedades, demostrándolas.—Direcciones verticales y horizontales: línea y plano verticales: línea de aplomo: plomada.—Línea y plano horizontales: línea y superficie de nivel: niveles.—Rectas y planos inclinados: línea de máxima pendiente.

52. *Angulos poliedros.*

Definición: elementos: nomenclatura: clasificación.—Propiedades principales de los ángulos triedros. —Todo ángulo triedro tiene otro triedro suplementario.--Suma de los tres diedros de un triedro.—Demostraciones.

53. *Superficies curvas en general.*

Superficies regladas: su división en desarrollables y alabeadas.—Superficies cónica y cilíndrica.—Rotación: superficies de revolución; cónica, cilíndrica y esférica.—Superficies secantes y tangentes.

54. *Superficies de revolución.*

Superficies cónicas de revolución: sus propiedades más importantes: su desarrollo: demostraciones.--Superficies cilíndricas de revolución: sus propiedades más interesantes: su desarrollo: demostraciones.--Superficie esférica: sus propiedades más importantes: demostraciones.

55. *Triángulos esféricos.*

Polígono esférico: definición: nomenclatura: corolarios.—Triángulo esférico: sus principales propiedades: demostraciones.

56. *Poliedros: la pirámide.*

Poliedro: su definición: nomenclatura: clasificación.—La pirámide: definición: elementos: nomenclatura: clasificaciones.—Determinación del tetraedro y de la pirámide.—Sección paralela á la base en una pirámide.—Idem en dos pirámides de igual altura, siendo los planos equidistantes de las bases.

57. *El prisma.*

Definición: nomenclatura: clasificaciones.—Sus principales propiedades.—Determinación del prisma. —Equivalencia de todo prisma oblicuo con otro recto que tenga por base la sección recta del primero y por altura su arista lateral.

58. *Areas y volúmenes de los polierdos.*

Definiciones: área lateral y área total.—Area lateral de pirámide regular; de un tronco de una pirámide regular de bases paralelas; de un prisma.—Areas totales de la pirámide y del prisma.—Volumen: unidad cúbica.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo: su teorema fundamental y corolarios del mismo.—Equivalencia de dos paralelepípedos de igual base é igual altura: corolarios.—Volumen de un prisma cualquiera: su fundamento.—Dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes son equivalentes.—Todo tetraedro es el tercio de un prisma de su misma base y su misma altura: corolarios.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas: su fundamento.—Volumen de un prisma triangular truncado y de un tronco de prisma triangular: su fundamento.

59. *Semejanza y simetría de poliedros.*

Simetría de dos puntos respecto á un centro, á un eje y á un plano: figuras simétricas en estos mismos conceptos: puntos homólogos: corolario.—Igualdad de dos figuras simétricas de otra tercera, respecto á dos centros de simetría diferentes: corolario.—Figuras simétricas de una recta y de un plano: demostración: corolarios.—Dos poliedros simétricos tienen iguales sus caras homólogas y sus diedros homólogos y tienen simétricos sus ángulos poliedros homólogos: corolario.—Semejanza entre la pirámide deficiente y la total cortada por un plano paralelo á su base: corolario.—Semejanza de poliedros: su fundamento.--Razón de los volúmenes de dos poliedros semejantes.

60. *Poliedros regulares.*

Definición.—Los poliedros regulares son cinco y no pueden ser más: demostración.—Construir los poliedros regulares dada su arista.

61. *Cuerpos redondos: el cono.*

Discusión del término cuerpos redondos.—Cono: su definición, elementos y nomenclatura.—Casos de igualdad y de semejanza de dos conos de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente.—Area lateral del cono: demostración: corolarios.—Area lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas: corolarios.-Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelos.

62. *El cilindro.*

Definición: clasificación: nomenclatura.—Secciones del cilindro.—Determinación del cilindro.—Igualdad y semejanza de dos cilindros. —Area lateral de un cilindro de revolución: corolarios: área total del cilindro de revolución.—Volumen del cilindro de revolución.—Comparación de los volúmenes de dos cilindros de revolución.

63. *La esfera.*

Definición: nomenclatura: corolarios.—Zona esférica.—Area de una zona esférica: corolarios.—Area de esfera: corolarios.—Huso esférico: sus propiedades.—Volumen de la esfera: demostrar los fundamentos de esta fórmula.

PROGRAMA DE NOCIONES DE GEOMETRÍA CON APLICACIÓN Á LAS LABORES Y CORTE DE PRENDAS.

(Para las oposiciones á Escuelas *superiores de niñas.)*

1. *Geometría: su división.*

Definición de la Geometría.—Geometría plana y del espacio.—Fundamento de esta división.

2. *La extensión y sus dimensiones.*

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes. —Definir las dimensiones.—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y pnnto matemático?

3. *Generalidades sobre la línea recta.*

Primera clasificación que se hace de las líneas.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio, y en relación con otra recta.—Determinación de la línea recta.—Principales labores de plegados en línea recta.

4. *Trazado y problemas de rectas.*

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Suma y resta de líneas rectas.—Multiplicar y dividir una recta por un número entero.—Dibujar algunos calados sencillos.

5. *Generalidades sobre los ángulos.*

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujo de algunos ángulos para una cenefa.

6. *Las rectas por su relación con otra recta.*

Definiciones y principales propiedades de las líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Angulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades.

7. *Trazado de rectas perpendiculares y paralelas.*

Trazar sobre el papel rertas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

8. *Valor relativo de dos ángulos.*

Valor relativo de dos ángulos, cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Casos que pueden ocurrir.

9. *Problemas gráficos: escala.*

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales: caso general y casos particulares.--Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.—La escala y la cuadrícula aplicadas al corte de prendas.

10. *De la circunferencia.*

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Valor del cuadrante y medida de los arcos.—Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos, cnatro, etc., partes iguales, y en potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dados.—Trazado de festones sencillos.

11. *Problemas gráficoe relativos á los arcos.*

Trazar un arco igual á otro dado. —Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y un punto cualquiera que no sea un extremo.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dibujar toda clase de festones en combinación variada.

12. *Perpendiculares, oblícuas y paralelas en la circunferencia.*

Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.-Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta, valiéndose de uno ó de dos arcos de círculo.

13. *Medida de los ángulos.*

¿Cuál es la medida de un ángulo? —¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.—Principales labores de crochet.

14. *Problemas de ángulos.*

Trazar el arco correspondiente á un ángulo y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales. —Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.

15. *Triángulos.*

Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propiedad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

16. *Problemas de triángnlos.*

Construir un triángulo: 1.°, dados sus tres lados; 2.°, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.°, dado un lado y los ángulos contiguos.—Trazar un triángulo igual á otro dado.

17. *Cuadriláteros.*

Su definición: base, altura y diagonal.—Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Propiedades de los paralelógramos.—Aplicaciones particulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca.

18. *Problemas de cuadriláteros.*

Construir el cuadrado dándose el lado y dándose la diagonal.—Construir un rectángulo dados dos lados y dada la diagonal, y uno de los ángulos que forme con la otra.—Construir el rombo dado un lado y un ángulo, y dadas las diagonales. —Construir el romboide dados dos lados, y el ángulo comprendido.—Dibujar grecas muy variadas.

19. *Polígonos.*

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales: contorno y perímetro.—Construir un polígono igual á otro dado.—Hallar el área de los polígonos regulares.—Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

20. *Del círculo: problemas.*

Polígonos inscriptos y circunscritos en el círculo.—Inscribir y circunscribir un exágono, un triángulo y un cuadrado.—Idem un polígono regular de cualquier número de lados.—Trazado de estrellas y rosetones de variado número de puntas.

21. *Medida de la circunferencia y del círculo.*

Razón de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de la circunferencia.—Hallar el área del círculo.—Métodos principales de corte de patrones: su fundamento.--Ampliación ó reducción de patrones.

22. *Rectas y planos en el espacio.*

Definición del plano: determinar su posición.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.—Planos perpendiculares, oblícuos y paralelos á una recta y otro plano.—Diversas clases de encajes.

23. *Angulos diedros y poliedros: cuerpos.*

Definiciones: elementos: nomenclatura y clasificarión de estas clases de ángulos.—Cuántos y cuáles son los poliedros regulares, de-

finiéndolos.—Dibujar dos enlaces variados y sencillos con las letras que designe el Tribunal.

24. *La pirámide y el prisma.*

Definiciones: nomenclatura, y clasificaciones de estos cuerpos.

25. *Los cuerpos redondos.*

Ideas del cilindro, del cono y de la esfera.—Dibujar un enlace cualquiera de dos letras que designe el Tribunal, inscriptas en un medallón, para bordado.—Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas á que se aspira.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA PLANA.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños.)

1. *Geometría: su división.*

Definición de la Geometría.—Geometría plana.—Geometría del espacio.

2. *La extensión y sus dimensiones.*

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes. —Definir las dimensiones.—¿Que se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. *Clasificaciones fundamentales.*

Representación gráfica de la línea, y su clasificación primera.—Idem id. de la superficie.—Representación gráfica del punto matemático y de los cuerpos geométricos.

4. *Generalidades sobre la línea recta.*

Clasificación de la línea recta consirándola aislada en el espacio y en relación con otra recta.—Demostrar que dos puntos determinan la posición de una línea recta: corolarios que de aquí se deducen.

5, *Trazado y medición de rectas.*

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Unidad usual de las medidas lineales; su aplicación á la medición de líneas rectas.

6. *Problemas referentes á líneas rectas.*

¿Que son probiemas numéricos? —Qué son problemas gráficos? Suma y resta de líneas rectas.—Multiplicar y dividir una recta por un número entero.

7. *Generalidades sobre los ángulos.*

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ánhulos.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementaries.—Comparación de estos ángulos.—Bisectriz.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é Instrucciones para su cumplimiento, y de órdenes recibidas de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se sacan á pública subasta el dia y hora que se dirán, las fincas que se expresan á continuación:

Remate para el dia 23 de Marzo de 1897 á las once de la mañana en las casas consistoriales de esta capital y del Carballino, y en el salón de subastas del palacio de los Juzgados (General Castaños núm. 1.°) de la villa y corte de Madrid ante los señores Jueces de Instrucción y Escribanos que correspondan.

Remate para el 23 de Marzo de 1897.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios. Mayor cuantía.

BAÑOS DE CARBALLINO

Número 43 del Inventario de propios y 703 del registro de la Administración.

Un Establecimiento balneario con otros terrenos dentro del perímetro de la finca conocida con el nombre de «Baños de Carballino», cuya situación y circunstancias pasan á describirse.

El Establecimiento balneario se halla entre los 42°46' de latitud Norte y 4°19' de longitud occidental del Meridiano de Madrid á 27 kilómetros de la ciudad de Orense y á 200^{m} de la villa de Carballino, cabeza de partido judicial atravesado en toda su extensión por la carretera que une á Orense y Pontevedra, con buenas calles, magnífico casino, plaza espaciosa, trescientas cincuenta casas de elegante edificación y una iglesia recien construída.

El pais situado á 1.482 pies sobre el nivel del mar, es en extremo pintoresco por los extensos robledales, sotos y pinares que cubren la falda de las montañas, entre cuyo verde oscuro se destacan innumerables caseríos rodeados de frondosas huertas. Los alimentos son excelentes, siendo proverbial en Galicia la fama de las aguas, del pan, de las carnes, y del vino de Carballino.

La temperatura media durante la temporada balnearia ó sea desde 1.° de Julio á 10 de Septiembre es de 20°, no pasando al sol de 35° en Agosto y oscilando á la sombra entre 18° y 28°.

El aire es purísimo y está embalsamado por el aroma que exhalan los pinos, la retama y la madreselva, que forman hermosos festones á los bordes de los rios «Arenteiro y Barón» que fertilizan el suelo.

Además de la carreterra dicha hay otras directas á Santiago, Ribadavia y Barbantes, estaciones las dos últimas sobre la línea férrea de Orense á Vigo.

Finca urbana

La finca urbana «Baños de Carballino», se halla situada á la parte Oeste de la villa que le da nombre y á doscientos metros de la misma, como va dicho, saliendo por el camino llamado «del baño», y tiene su entrada por dos escalinatas de sillería, de catorce peldaños cada una, cerrando el espacio entre estas un muro circular, con basamento sillarejo de 19'10^{m} de desarrollo, con asiento de cantería por la parte alta y baja; por las escaleras citadas, se desciende á un patio exterior de 2'70^{m} más bajo que la entrada y en este que viene á formar el vestíbulo del edificio, hay dos puertas para entrar en el salón y un hueco sin puerta para el lavadero, formando los dos departamentos un rectángulo de 19'90^{m} por 7'60^{m} cerrado con pared de sillería hasta los dos metros setenta y cinco centímetros de alto, y de este sitio hasta el tejado lo está en pilastras de sillería que soportan el peso de la cubierta, que es á tres aguas y los intermedios con enrejado de madera de castaño; excepto la pared Norte que se eleva hasta el tejado, terminando con albardilla de sillería que efecta la forma de la cubierta; dentro del salón que es de 8'60^{m} por 7^{m} y al que se desciende por cuatro peldaños, existe la arqueta donde nace el manantial de aguas sulfurosas sódicas, con tres caños de salida y enfrente de estos, seis baños de piedra justos, que por disposición del Sr. Médico-Director están inutilizados; á la parte Norte del salón hay cuatro gabinetes, tres con baños resvestidos de azulejos, y el otro con baño de cantería enlucido de cemento, estos gabinetes con puertas independientes y cielo raso de madera, tienen 215^{m} fondo por 150^{m} ancho; en el muro del Oeste hay 4^{m} de pared de mampostería ordinaria con una puerta que da acceso á un departamento exterior, que se halla en estado ruinoso y en el que se calienta el agua en una caldera de hoja de lata; este departamento enclavado en la finca de los herederos de don Apolinar Rodríguez, afecta la figura de un trapecio de 3'55^{m} de saliente y 3'75^{m} de longitud; el lavadero que está á la parte Sur del edificio y separado del salón por un muro de sillería de 28^{cm} de espesor y 2'75^{m} de alto, tiene interiormente 7'47^{m} por 7^{m} con un pilón de piedra de 608^{m} por 3'40^{m} donde se lava.

La parte cubierta descrita ocupa una superficie de 165'40^{m} y la descubierta de 67'21^{cm} que sumados hacen un total de 232'61^{m}; los que lindan por el Norte con terreno de los herederos de don Manuel García, Sur con herederos de D. Apolinar Rodríguez, Este con más del Ayuntamiento y Oeste con herederos de D. Manuel García y D. Apolinar Rodríguez: el valor del solar que ocupa el edificio vale poco más que el de los terrenos inmediatos, efecto de estar las aguas minerales valoradas por separado y descontadas éstas, queda un terreno que atendida la proximidad del manantial han tasado los Peritos el metro en dos pesetas, y todo el solar en pesetas cuatrocientas sesenta y cinco, veintidós céntimos.

El valor del edificio, atendido á su mal estado y deficiencia, queda reducido al de sus materiales, por cuya razón los Peritos se han concretado á valorar aquéllos aprovechables, aplicándoles los precios á que se obtienen en la localidad al pié de la obra, cuyos materiales principales son los siguientes: 105'28^{m} de sillería, de 0'28^{cm} de espesor; 20'90^{m} de pared de sillarejo con 0'50^{m} de espesor; 20'30^{m} sillería de 0'13^{cm} de espesor; veintiocho peldaños de escalera, 19'40^{m} lineales de muro con basamento labrado y asientos de sillería; once pilastras de sillería; cinco tijeras completas, diez y ocho correas; ciento noventa y seis cabizós; setenta y siete rejas, todo esto madera de castaño, ripia, teja y pizarra del tejado; cuatro puertas sin cerradura, tres puertas castaño con cerraduras, cielo raso de madera pino en los gabinetes, y todo lo demás que forma parte del edificio y que por su escaso valor no se relaciona: no se ha encontrado enseres ni efectos, propiedad del Ayuntamiento, más que una caldera de hoja de lata en mal estado: aplicados los precios á lo que se deja relacionado, ha dado un resultado de pesetas mil trescientas veinte y siete, ochenta y cinco céntimos, que con las cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, veintidós céntimos del solar hacen un total de *pesetas mil setecientas, noventa y tres, siete céntimos* en que los Peritos han tasado en venta la finca urbana de «Baños de Carballino.»

Manantial

El manantial no es más que uno que arroja por minuto 61 litros de agua, que suman en las veinticuatro horas 87.840 litros.

La temperatura es de 28° C., y por ahora han figurado entre las sulfuradas-sódicas termales, siendo su composición, según analisis practicado por reputados químicos, la siguiente:

Gases..	Acido sulfídrico........	1'54
	Acido carbónico........	0'22
Sales..	Sulfuro sódico.........	1'19
	Cloruro sódico.........	1'76
	Carbonato sódico.......	1'47

Materia orgánica.—Indicios

El terreno en que brota esta fuente es granítico con filones cuarzosos en unos puntos y otros micáceos y pizarrosos.

El agua es transparente, incolora, de marcado sabor hepático y olor á huevos podridos. Su uso más general ha sido hasta ahora en bebida, por las deficiencias de la instalación balneoterápica.

El manantial de Carballino goza de una especialización completamente definida para combatir con éxito todos los trastornos gástricos é intestinales en qne el hígado toma participación. Asímismo se emplea ventajosamente en los infartos del hígado, en las enfermedades de la piel, en los trastornos nerviosos y en los catarros bronquiales de los sujetos herpéticos ó escrofulosos.

El valor de las aguas del balneario de que se trata, ha sido tasado por el Real Consejo de Sanidad en Real orden de 19 de Diciembre de 1894, en la cantidad de treinta mil pesetas, habiendo tenido en cuenta el gasto hecho por los bañistas durante un año, apreciando para fijar la concurrencia en este tiempo las estadísticas de un quinquenio y rebajando los gastos por contribución, entretenimiento de aparatos, pago de braceros etc., importando el quinquenio ocho mil quinientas pesetas y que al año paga el Ayuntamiento por contribución ciento sesenta y nueve pesetas, siete céntimos, y al contratista sesenta pesetas para reposiciones urgentes. De modo que de las ocho mil quinientas pesetas corresponden á un año mil setecientas; de las que rebajando doscientas veinte y nueve pesetas, siete céntimos, importe de las cargas y gastos conocidos, restan mil cuatro cientas setenta pesetas noventa y tres céntimos, que capitalizados á 6 por 100 suponen un capital de veinticuatro mil quinientas quince pesetas, valor probable del manantial.

El Consejo de Sanidad, teniendo presente todas las circnnstancias y el dato de los actuales rendimientos del balneario, cuya instalación no puede ser más deficiente, tasó el venero-minero-medicinal de Cabarllino para los efectos de la subasta, en la cantidad de *treinta mil pesetas.*

Rústicas

Una finca rústica con arbolado y paseo, con la servidumbre á la contigua de los herederos de D. Manuel García y á la presa perteneciente á los de D. Eladio Fernández y D. Manuel Rodríguez; está poblada con setenta y ocho árboles, entre ellos, cuarenta y cinco castaños, correspondientes á los herederos del Excelentísimo Sr. D. Tomás María Mosquera y á D. Evaristo Rodríguez, veintitres de adorno de pequeñas dimensiones y nueve en estado de decadencia y un castaño denominado vulgarmente de las «Indias» en estado vigoroso. Tiene la figura de un polígono irregular, es á situado al Oeste de la población del citado Carballino; ocupa una extensión total de veinte y nueve áreas, veintio-

cho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, de la que se deduce dos áreas, treinta y dos centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, pertenecientes al solar del balneario de referencia, quelando por consiguiente reducida la superficie á veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Sus linderos son: al Norte con el monte y prado de los herederos del aludido Sr. Mosquera, al Este camino público denominado «Fidalgos», al Sur con el monte de D. Evaristo Rodríguez y labradío de los herederos de D. Manuel García y al Oeste con el rio «Arenteiro». En la parte Oeste y á la terminación del paseo forma un dique sostenido por muro de mampostería de sesenta centímetros y setenta y siete metros once centímetros lineales de longitud; su extenrión superficial ciento ochenta y seis metros cuadrados y ochenta y un decímetros, los tres planos que le constituyen; sobre este se eleva un pasamento de sillarejo de noventa centímetros de altura por veintidos centímetros de espesor y treinta y seis metros lineales de longitud, en la parte Norte continúa el basamento con una longitud de catorce metros diecisiete centímetros lineales, con una altura de cuarenta centímetros; en la parte interior de dicho basamento lleva un asiento corrido de quince centímetros espesor por cuarenta y tres centímetros ancho, arrojando todo el material del sillarejo una superficie de cincuenta y un metros cuadrados y sesenta y dos decímetros.

Habiendo descrito la finca y las mejoras más culminantes que en la misma se hallan enclavadas, se pasa á la tasación por el siguiente orden:

	Pesetas
1.º Por 51'62 metros superficiales de sillarejo á 3'96 pesetas metro	204'42
2.º Por 80 metros cúbicos de mampostería á 0'56 pesetas metro cúbico	40'00
3.º Por 33 árboles á 1'25 pesetas	41'25
4.º Por 26 áreas, 75 centiáreas y 85 decímetros cuadrados á 20'25 pesetas área	541'86
TOTAL	827'51

Según aparece la finca rústica denominada «Baños de Carballino», fué valuada por los Peritos en *ochocientas veintisiete pesetas, cincuenta y un céntimos*.

Resúmen de las tasaciones hechas por los Peritos.

	Pesetas
Importe de la tasación de la finca urbana	1.793'07
Idem id. del manantial por el Consejo de Sanidad	30.000'00
Idem id. de la finca rústica	827'51
TOTAL	32.620'58

Ni los Peritos, ni el Consejo de Sanidad calculan renta líquida al edificio, manantial y finca rústica adyacente, por lo que no ha podido procederse á la capitalización, debiendo por lo tanto servir de tipo para la subasta el importe de la tasación, que asciende, según queda demostrado, á la cantidad de *treinta y dos mil seiscientas veinte pesetas con cincuenta y ocho céntimos*.

El rematante quedará obligado á la construcción de un edificio para la instalación de baños en cinco pilas de mármol ó porcelana, sala de pulverizaciones con cuato pulverizadores niquelados y sala de inhalaciones, cuyo edificio habrá de construirse con arreglo á las prescripciones del art. 67 del Reglamento de 12 de Marzo de 1874. Si pasado un año desde la toma de posesión de la finca, el comprador no realiza en totalidad las mejoras detalladas, será causa de que la Administración declare nula la venta, perdiendo el comprador los plazos satisfechos y el importe de las obras verficadas, sacáncandose la finca á nueva subasta.

El manantial ha sido tasado, según ya queda dicho, por el Real Consejo de Ssnidad, el edificio por el Perito de la Hacienda, maestro de obras D. Tomás Fábrega, en unión del nombrado por el Síndico del Ayudtamiento D. Francisco Calvo, también maestro de obras práctico, y la finca rústica por el Perito de la Hacienda D. Mario Fábrega y el nombrado por el Síndico del Ayuntamiento D. Marcial Valeiras, Peritos agrícolas.

NOTA.—En el edificio no han sido encontrados muebles, utensilios ni efectos de ninguna clase; y los datos de deslinde y amojonamiento de la finca rústica han sido proporcionados por los señores Concejales D. Bernardino Francisco y D. Joaquín González, según consta en el plano topográfico unido á la certificación.

Orense 9 Febrero de 1897.—El Administrader, *Manuel Rodríguez*.

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Valdeorras

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, que ha de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1897 á 98 se hallará expuesto al público en la Secretaaía de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan aducirse en tiempo hábil las reclamaciones que se consideren justas.

Carballeda de Valdeorras 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Julián Fidalgo.

Agencias ejecutivas

Don Francisco González, agente ejecutivo del Ayuntamiento de la Vega.

Hago público: que para pago de catorce pesetas cincuenta y dos céntimos que por la contribución de rústica adeuda don Enrique Labin, vecino de Pradolongo en este Ayuntamiento, se le embargó tasó y saca á pública subasta, para pago de la citada cantidad, recargos que le correspondan y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una tierra regadía sita en la denominación de la Hera, término de Pradolongo, en el citado Ayuntamiento, su mensura dos tegas y media ó sean diez áreas y treinta y seis centiáreas; linda Norte más de don Ramón Quiroga de Freijido, Este más de don Urbano Feijóo de Viana, Sur camino servidumbre y Oeste más de don Teodoro Martínez de Santa Cruz, tasado en trescientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia veintinueve de Marzo próximo en la Casa Consistoriul de la Vega, de diez á doce de su mañana por pujas á la llana no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasa, la que será adjudicada al mejor postor; se advierte que no hay título escrito de dicha finca ó al menos no lo presentó el deudor cuyo requisito se llenará en el modo y forma que prescribe la ley hipotecaria.

Dado en la Vega á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Gonzálecz.

Don Francisco González agente ejecutivo del Ayuntamiento de la Vega.

Hago público: que para pago de once pesetas setenta y cinco céntimos que por la contribución de rústica adeuda don Juan Armesto, vecino de Coregido en este Ayuntamiento, se le embargaron tasaron y sacad á subasta pública las fincas siguientes:

Una casa compuesta de alto y bajo cubierta de losa, sita en dicho pueblo de Coregido, su medida superficial ocho metros cuadrados ó sean ocho centiáreas; confina en frente patio de la misma y calle pública derecha casa arruinada de Manuel Fernández, izquierda casa de Joaquina Pérez y espalda camino público; tasada en cien pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia veintiocho de Marzo de diez á once de la mañana en la Casa Consistorial de la Vega, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasa; la subasta se hará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor; se advierte que no existe título escrito ó á lo menos no lo ha presentado el deudor, cuyo requisito se llenará del modo y forma que manda la ley hipotecaria.

Dado en la Vega á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco González.

Don Francisco González, agente ejecutivo del Ayuntamiento de la Vega.

Hago público: que para pago de dos pesetas cuarenta y seis céntimos que por la contribución de rústica adeuda don Domingo Cotado, vecino de Villanueva en este Ayuntamiento, con más los recargos que le correspondan y costas del procedimiento, se le embargó, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente:

Un huerto regadío sito en la denominación de Valdafalada su mensura media maquila escasa ó sean tres centiáreas; linda Norte más de Juan Pérez y prado de Antonio Murias, Este más de Juan Cotado, Sur más de Miguel Yaez y Oeste más del mismo Miguel Yañez; tasado en treinta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia veintiocho de Marzo próximo en la Casa Consistorial de la Vega, de once á doce de su mañana por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasa; se advierte que no existe título escrito de la mencionada finca ó al menos no lo ha presentado el deudor, cuyo requisito se llenará en el modo y forma que manda la ley hipotecaria.

Dado en la Vega á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco González.

JUZGADOS

En virtud de lo dispuesto por el señor don Victoriano Laguna y Jumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por el señor Registrador de la propiedad que fué de este partido don Emilio Manescao y Rodríguez, que desempeñó los de Mancha Real, Castuera, Colmenar, Belmonte, Alcántaras, Ronda, Fuente Ovejuno, Gausin, Coria, Ciles y Ginzo de Limia y por fallecimiento del mismo, se cita por cuarta vez á los que tengan por deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el articulo 277 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, la presenten ante los señores jueces de primera instancia de los partidos en que desempeñó dicho cargo.

San Feliu de Llobregat á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Antonio Toll Padris.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.